8 de marzo de 2021 9650

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Fomento

Orden 25/2021, de 26 de febrero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, en el ámbito de la UE-17, Fábrica de Harinas. [2021/2335]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, del informe favorable acordado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de diciembre de 2020 y del Dictamen favorable del Consejo Consultivo acordado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021 y a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo,

## He resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, en el ámbito de la UE-17, Fábrica de Harinas, al considerar justificada la innovación propuesta, pues con la ejecución del planeamiento se solucionarán los problemas existentes en la actualidad relativos al traslado de la industria existente, a la ejecución del viario de sistema general, a la mejora de la movilidad en la zona con la ejecución de la rotonda y a la demanda de suelo terciario, dándose cumplimiento a los estándares de calidad urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación del plan carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recursocontencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 26 de febrero de 2021

El Consejero de Fomento IGNACIO HERNANDO SERRANO